

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS REGULADOR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.-

I. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de asesoramiento para la adaptación al cumplimiento de los requisitos legales establecidos por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El presente contrato, tiene naturaleza privada, conforme a lo establecido en el artº. 20.1 de la LCSP. Se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, por el presente pliego de condiciones, las Instrucciones aprobadas al efecto en Consejo de Administración de Soderinsa Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., y en defecto, por la Ley 30/2007, de 30 de Octubre de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.-

La forma de adjudicación del citado servicio, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 153.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

III. TIPO DE LICITACIÓN.-

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de **SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS, IVA EXCLUIDO (6.600 €, IVA excluido)**.

El precio se abonará con cargo a Soderin Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U., existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el ente, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

En cuanto a la forma de pago, se efectuará a 90 días, a la finalización del servicio, previo informe del técnico responsable acreditando la ejecución del servicio conforme a lo estipulado en el presente pliego de condiciones así como el contrato resultante del mismo.

IV. DURACIÓN DEL CONTRATO.-

La duración del contrato de servicios será de **TRES MESES** y comenzará tras la formalización del contrato de servicios.

V. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

La solvencia del empresario:

1. **La solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes (Art. 64 LCSP):

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2. **La solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios (Art.67 LCSP):

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa, particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

VI. PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las ofertas se presentarán en el centro Rinconada Siglo XXI (Soderinsa Veintiuno), C/ Carretera Bética, 161, San José de La Rinconada, de 9:00 a 14:00 horas, **dentro del plazo de 15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de la invitación a participar en el procedimiento.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38, 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de

contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán por los licitadores en dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o personas que los representen, en los cuales se hará constar, además de la razón social y denominación de la Entidad licitadora, el título del procedimiento y contendrá:

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA: SOBRE 1.-

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de

octubre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA: SOBRE 2.-

Contendrá la Memoria o documento en el que se recojan de forma detallada las características del servicio:

- a) Metodología de los trabajos, en la que se expondrá la fase y forma de ejecución de los mismos, con indicación del personal que interviene.
- b) programa de trabajo.
- c) Relación de material, instalaciones y equipo de que dispone el licitador, que suponga una mejora a lo exigido para la realización del contrato.
- d) Propuesta de mejoras de los trabajos a realizar respecto a los mínimos establecidos en el pliego, y sin que las mismas tengan repercusión económica sobre el precio ofertado

PROPOSICIÓN ECONÓMICA: SOBRE 2.-

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA LA ADECUACIÓN A LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, por procedimiento negociado sin publicidad, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____».

En _____, a ____ de _____ de 2009.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

En su caso, mejoras ofertadas. Mejoras ofertadas sobre lo especificado en el Pliego de Condiciones que lo sean sin coste adicional alguno y que presenten utilidad económica y técnica para el servicio a realizar, expresadas en la

cuantía económica que cada empresa ofertante vaya a destinar a cada una de ellas.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

La adjudicación recaerá, en la empresa licitadora que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los siguientes criterios de adjudicación, y siendo la máxima valoración total de **100 puntos**:

-. **Oferta económica.** La máxima puntuación de **50 puntos**, se otorgará a la oferta económica más baja. Para la asignación de puntuación al resto de las ofertas, se procederá al correspondiente prorrateo proporcional a las ofertas presentadas.

-. **Oferta técnica.** Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la documentación técnica aportada por las empresas licitadoras, hasta un máximo de **30 puntos**.

-. **Las mejoras propuestas por la empresa licitadora en la medida en que supongan un incremento en la calidad de los servicios a prestar.** La puntuación máxima en este apartado se establece en **20 puntos** para el licitador que presente y obtenga la valoración económica más elevada. El resto de ofertas de los otros licitadores se valorarán de manera proporcional a la que obtenga la máxima puntuación. En cualquier caso, las mejoras propuestas por el licitador deberán tener relación con el objeto del contrato y ser aceptadas por la mesa de contratación.

Asimismo, **Soderinsa Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U.** se reserva el derecho de efectuar cuantas comprobaciones considere necesarias antes de la adjudicación, y en caso de no ajustarse la oferta de la empresa licitadora a lo dispuesto en el presente Pliego, desestimar la oferta presentada.

VIII. APERTURA DE OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.-

La apertura de las ofertas deberá efectuarse al día siguiente hábil a la finalización del plazo de presentación de ofertas, por parte de la Mesa de Contratación constituida y reunida al efecto (Sra. Vicepresidenta de Soderinsa Veintiuno Desarrollo y Vivienda, S.A.U, Sr. Representante de la Agencia de

Desarrollo Local, Sr. Representante del Departamento de Administración, Sr. Representante del Departamento de Obras)

Los técnicos responsables emitirán los informes técnicos que consideren oportunos, y valorarán en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, el órgano de contratación adjudicará el contrato motivadamente.

La adjudicación se publicará en el Perfil de contratante (www.soderinsaveintiuno.com)

En esta fase el adjudicatario deberá aportar, en caso de que no lo hubiese presentado con la oferta, las certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Conforme a lo establecido en el artº.84.2 y 92 de la LCSP, el adjudicatario experimentará una retención del 5% del precio de adjudicación, IVA excluido, en concepto de garantía definitiva.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida (artº. 90.2 LCSP).

IX. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

La formalización del contrato se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

El adjudicatario podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la entidad contratante podrá acordar la resolución del mismo.

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en el pliego.

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la entidad contratante o para terceros de

las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La ejecución del contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, de acuerdo con los límites y responsabilidades establecidos art. 199 de la LCSP y los arts. 281 y ss de la LCSP

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto al efecto en el artículo 198 de la LCSP.

La demora en la ejecución dará lugar a la imposición de penalizaciones y eventual resolución del contrato, en los términos previstos en los artículos 196 y 197 siendo de aplicación el mismo régimen de penalidades en el caso del incumplimiento total como del incumplimiento parcial. En el caso del incumplimiento parcial el cálculo de las penalidades se referirá al importe del presupuesto del contrato parcialmente incumplido.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la facultad de la entidad contratante de proceder a la resolución del contrato y a la eventual reclamación de la indemnización de daños y perjuicios en cualquier caso.

XI. PLAZO DE GARANTÍA.-

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía mínimo de **DOCE MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del servicio o trabajo, plazo durante el cual la entidad contratante podrá comprobar que el servicio o trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios o trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los servicios o trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

XII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

XIII. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Este contrato en cuanto a su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, y le será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el Derecho privado.

La Rinconada, a 10 de Noviembre de 2009.

ANEXO I: CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La entidad presenta la siguiente organización funcional en lo que al tratamiento de los datos de carácter personal se refiere:

- Central: 19 usuarios.
- Departamento de Obras: 13 usuarios.

Total: 32 usuarios.

Es por tanto, que el sistema de información de la entidad se encuentra compuesto por 32 equipos informáticos aproximadamente.

La entidad utiliza en su actividad diaria el paquete office, aplicaciones informáticas relacionadas con la gestión contable y facturación.

La entidad tiene una página web a la que se puede acceder a través de www.soderinsaveintiuno.com